|  |  |
| --- | --- |
| **Asamblea de Radiocomunicaciones (AR-15)  Ginebra, 26-30 de octubre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
|  | **Documento RA15/1008-S** |
| **28 de agosto de 2015** |
|  |

|  |
| --- |
| Comisión de Estudio 5 de Radiocomunicaciones |
| PROYECTO DE REVISIÓN DE LA RECOMENDAcIÓN UIT-R M.1036-4 |
| Disposiciones de frecuencias para la implementación de la componente terrenal de las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) en las bandas identificadas en el Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) para las IMT |
|  |

Resumen del debate sobre la objeción al proyecto de revisión de la Recomendación UIT‑R M.1036-4, y motivos de esa objeción

# 1 Resumen del debate sobre el proyecto de revisión de la Recomendación UIT-R M.1036-4 en la reunión de julio de 2015 de la Comisión de Estudio 5

El Presidente señaló que se habían recibido numerosas contribuciones sobre la revisión de la Recomendación UIT-R M.1036-4. Señaló asimismo las reservas expresadas por varias administraciones en el Informe del Presidente del GT 5D ([Doc. 5/225](http://www.itu.int/md/R12-SG05-C-0225/en)) respecto de la incorporación de las bandas 1 980-2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz en la revisión de esa Recomendación, y las dos opiniones diferentes recogidas en las páginas de portada del documento sobre el proyecto de revisión (Doc. [5/213(Rev.1](http://www.itu.int/md/R12-SG05-C-0213/en))).

La Federación de Rusia, basándose en su contribución (Doc. [5/218](http://www.itu.int/md/R12-SG05-C-0218/en)), se opuso a incorporar las nuevas disposiciones en las bandas 1 980-2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz. Señaló que, en esas bandas, quedaban problemas técnicos interrelacionados de los distintos componentes del mismo sistema. Por consiguiente, la Federación de Rusia opinó que el proyecto de revisión no se podía aprobar hasta que el grupo de satélite hubiera realizado estudios técnicos adicionales.

La República Popular China, basándose en su contribución (Doc. [5/219](http://www.itu.int/md/R12-SG05-C-0219/en)), declaró que la incorporación de las nuevas disposiciones en las bandas en cuestión era prematura. Señaló además la oración en el cometido de la Recomendación en la que se menciona «minimizar el impacto sobre otros sistemas o servicios en dichas bandas». Por consiguiente, China considera que el proyecto de revisión debe ser aprobado por la Comisión de Estudio responsable de la componente de satélite de las IMT.

Estas dos administraciones presentaron la declaración recogida en el Apéndice.

Por otra parte, los países siguientes apoyaron el proyecto de revisión.

Canadá, en nombre de tres países (Canadá, Colombia y Estados Unidos) sometió una contribución (Doc. [5/241](http://www.itu.int/md/R12-SG05-C-0241/en)), en la que apoya la adopción del proyecto de revisión.

Estados Unidos apoyó la opinión de que la Comisión de Estudio responsable de la componente terrenal de las IMT era la única responsable de desarrollar disposiciones de frecuencias en esa Recomendación. Estados Unidos opinó que, en contraposición a las propuestas de China y de la Federación de Rusia, las nuevas disposiciones de frecuencias no precisan estudios de compartición y coexistencia ni que se definan mecanismos de coordinación.

Nigeria, Camerún y la República de Corea también apoyaron la opinión de que las cuestiones de compartición y compatibilidad se podían estudiar independientemente de las disposiciones de frecuencias.

Suecia, en nombre de varios países europeos que sometieron la contribución ([Doc. 5/239](http://www.itu.int/md/R12-SG05-C-0239/en)), apoyó el proyecto de revisión de la Recomendación y señaló que las nuevas disposiciones en la banda de 700 MHz eran importantes y urgentes para muchos países de la Región 1. El Presidente tomó nota de la relación entre el punto 1.2 del orden del día de la CMR-15 y ciertas disposiciones de la Sección 2 del proyecto de revisión de la Recomendación UIT-R M.1036-4.

La Federación de Rusia y la República Popular de China señalaron y propusieron que, si se suprimían los elementos controvertidos con respecto a la banda de 2 GHz (en la Sección 3 del Anexo 1), podría contemplarse la aprobación.

Los Emiratos Árabes Unidos (EAU) se declararon partidarios de que se examinase la Recomendación en su totalidad, y no sólo partes de la misma.

Estados Unidos señaló que dividir la Recomendación en partes para contentar a una o dos administraciones no es adecuado. Pidió asimismo que las opiniones de los proponentes también figurasen en el resumen de la reunión que se transmitirá a la Asamblea de Radiocomunicaciones (véanse más detalles en la Sección 2 siguiente y la *View 2* en la primera página del Doc. [5/213(Rev.1](http://www.itu.int/md/R12-SG05-C-0213/en))).

El Presidente señaló que parece imposible llegar a un acuerdo en la Comisión de Estudio 5 y que el documento se transmitirá a la Asamblea de Radiocomunicaciones, de conformidad con el apartado 10.2.1.2 a) de la Resolución UIT-R 1-6, junto con las objeciones y opiniones expresadas en la reunión.

# 2 Esencia de la opinión de los proponentes del proyecto de revisión de la Recomendación UIT-R M.1036-4

La Recomendación UIT-R M.1036 está en vigor desde 1994 y ha sido revisada desde entonces después de cada CAMR/CMR. En ningún momento en las revisiones anteriores se llegó a un acuerdo sobre la necesidad de completar estudios de compartición antes de incorporar en la Recomendación disposiciones de frecuencias para bandas identificadas para IMT terrenales en el Reglamento de Radiocomunicaciones. De hecho, en la versión publicada de la Recomendación figuran disposiciones en bandas para las cuales no se ha llevado a cabo ningún estudio de compartición hasta la fecha, como por ejemplo, 2 300-2 400 MHz.

En lo que respecta a la posibilidad de que la Recomendación quede bajo la responsabilidad conjunta de la CE 4 y la CE 5, la mayoría de las administraciones opinaron que, dado que las disposiciones sólo se refieren al despliegue de la componente terrenal de las IMT, no existe motivo para esa responsabilidad conjunta.

Apéndice

Declaración conjunta de la República Popular de China y la Federación   
de Rusia sobre el proyecto de revisión de la Recomendación   
UIT-R M.1036-4 (Doc. 5/213(Rev.1))

La República Popular de China y la Federación de Rusia se oponen a que se examine el proyecto de revisión de la Recomendación UIT-R M.1036-4 en la reunión de la CE 5 y que se someta ese proyecto a la Asamblea de Radiocomunicaciones de 2015, dado que los estudios al respecto todavía no están terminados. A continuación se dan detalles adicionales sobre el particular. Hace muy poco tiempo, el GT 5D finalizó el proyecto de revisión de la Recomendación UIT-R M.1036-4, en el que se añade parte o la totalidad de las bandas 1 980-2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz en las disposiciones de frecuencias para la componente terrenal de las IMT, y se somete el proyecto de revisión a la consideración de la CE 5.

En las Resoluciones del Reglamento de Radiocomunicaciones las bandas 1 980-2 010 MHz y 2 170‑2 200 MHz están identificadas para la componente de satélite de las IMT. A fin de concretizar la visión completa de las IMT por medio de la cobertura universal y la itinerancia mundial, la componente de satélite es insustituible y es esencial en situaciones de emergencia y socorro en caso de catástrofe, especialmente cuando la componente terrenal deja de funcionar. Dada la situación actual de la atribución de frecuencias, el espectro disponible para desplegar sistemas móviles por satélite es muy escaso. Si bien otras bandas identificadas son intensamente utilizadas por sistemas existentes del SMS en algunos países, las bandas de 1 980-2 010 MHz y 2 170‑2 200 MHz son el único recurso adecuado para la componente de satélite de las IMT. De este modo debería lograrse un desarrollo armonioso entre componentes terrenales y de satélite de las IMT, especialmente en esas dos bandas.

Estudios preliminares de compartición y compatibilidad efectuados en el GT 4C muestran que la compatibilidad/compartición con la misma cobertura y la misma frecuencia entre las componentes terrenal y de satélite de las IMT en torno a esas bandas no son viables. Dada la falta de umbrales de coordinación aplicables y disposiciones normativas apropiadas en el Reglamento de Radiocomunicaciones, es muy difícil coordinar entre ciertas administraciones la utilización de los sistemas IMT por satélite y terrenales en esas dos bandas. Debe señalarse que si se aprueba la propuesta de revisión de la utilización de las bandas de frecuencias de 1 980-2 010 MHz y 2 170‑2 200 MHz en la Recomendación UIT-R M.1036 antes de que se resuelvan estos problemas, se producirán cada vez más interferencias entre sistemas terrenales y de satélite de las IMT, que generarán una pesada carga de coordinación entre administraciones que deseen desplegar sistemas IMT terrenales o por satélite.

Además, conviene señalar que en la Recomendación UIT-R M.1036 se estipula que uno de los objetivos de las disposiciones de frecuencias es minimizar el impacto en otros sistemas y servicios en las bandas identificadas para las IMT, por lo que los referidos problemas son pertinentes para la revisión de la Recomendación UIT-R M.1036. A este respecto, algunas administraciones consideran que deberían tenerse en cuenta aspectos de compartición y compatibilidad antes de definir las disposiciones de frecuencias para la componente terrenal de las IMT. Además, la armonización de las disposiciones de frecuencias en las bandas 1 980-2 010 MHz y 2 170-2200 MHz para la componente terrenal de las IMT antes de realizar estudios de compartición/compatibilidad y desarrollar procedimientos de coordinación con la componente de satélite de las IMT, podría hacer peligrar los esfuerzos anteriores del UIT-R para crear y desarrollar la componente de satélite de las IMT. El Director de la BR ya ha reconocido la importancia de este asunto y señalará las dificultades observadas a la CMR-15. Se espera que la CMR-15 formule recomendaciones al respecto.

Durante toda la revisión de la Recomendación, estos asuntos también fueron objeto de mucha atención de Comisiones de Estudio y Grupos de Trabajo competentes. En la declaración de coordinación al GT 5D (Doc. [5/194](http://www.itu.int/md/R12-SG05-C-0194/en)), el GT 4C expresó inquietudes similares y discrepó con la incorporación de las bandas 1 980-2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz en la revisión de la Recomendación UIT-R M.1036-4 antes de que hubieran terminado los estudios de compatibilidad/compartición. La CE 4 también apoyó esa opinión en la declaración de coordinación a la CE 5 (Doc. [5/212](http://www.itu.int/md/R12-SG05-C-0212/en)). La CE 4 señala que sólo se podrán incorporar partes adicionales de las bandas 1 980-2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz en la revisión de la Recomendación UIT-R M.1036-4 si se efectúan estudios conjuntos.

Habida cuenta de lo antedicho, la República Popular de China y la Federación de Rusia opinan que la incorporación de las nuevas disposiciones de frecuencias B6 y B7 y la extensión de las disposiciones existentes B3 y B5 en el proyecto de revisión de la Recomendación UIT-R M.1036-4 es prematuro y debería aplazarse hasta que se hayan resuelto los referidos asuntos en el UIT-R y de conformidad con posibles indicaciones de la CMR-15. Entretanto, la República Popular de China y la Federación de Rusia convienen con la CE 4 en que esa revisión de la Recomendación UIT‑R M.1036 en el futuro debería ser adoptada y aprobada en el ámbito de la CE 4 y la CE 5. No obstante, se propone que el proyecto de revisión de la Recomendación UIT-R M.1036-4 se considere para adopción y aprobación sin modificaciones propuestas para las bandas 1 980-2 010 MHz y 2 170‑2 200 MHz.

Resumen de la revisión

En este proyecto de revisión se han actualizado las disposiciones de frecuencias para las bandas 1, 2 y 3. Se han añadido dos *reconociendo* para reconocer las componentes terrenal y de satélite de las IMT en algunas bandas incorporadas.

PROYECTO DE REVISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN UIT-R M.1036-4

Disposiciones de frecuencias para la implementación de la componente terrenal de las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) en las bandas identificadas en el Reglamento de Radiocomunicaciones (RR)   
para las IMT

(Cuestión UIT-R 229-2/5)

(1994-1999-2003-2007-2012)

Palabras clave

IMT, disposiciones de frecuencias, componente terrenal de las IMT

Cometido

Esta Recomendación proporciona directrices sobre la selección de disposiciones de frecuencias de transmisión y recepción aplicables a la componente terrenal de los sistemas IMT, así como sobre las propias disposiciones, con el objetivo de servir de ayuda a las administraciones en aspectos técnicos relativos al espectro que sean pertinentes para la implementación y utilización de la componente terrenal de IMT identificada en el RR. Las disposiciones de frecuencias se recomiendan desde el punto de vista de permitir la utilización más eficiente y eficaz del espectro para la provisión de servicios IMT, al tiempo que se minimiza el impacto sobre otros sistemas o servicios en dichas bandas, facilitando el crecimiento de los sistemas IMT.

Esta Recomendación está complementada por otras Recomendaciones e Informes UIT-R sobre las IMT, que ofrecen detalles adicionales acerca de diversos aspectos, incluidas las características de las emisiones no deseadas en las bandas de que trata esta Recomendación y las especificaciones de la interfaz radioeléctrica.

Introducción

Las IMT-2000, sistemas móviles de la tercera generación, que entraron en funcionamiento en torno al año 2000, permiten el acceso por medio de uno o varios enlaces radioeléctricos a una amplia gama de servicios de telecomunicaciones soportados por las redes de telecomunicaciones fijas (por ejemplo, RTPC/RDSI/Protocolo de Internet (IP)) y a otros servicios específicos de los usuarios móviles. Desde entonces, las IMT-2000 han sido objeto de mejora constantemente.

Estos sistemas engloban varios tipos de terminales móviles que enlazan con redes terrenales y/o de satélite, siendo posible diseñar los terminales para usos móviles o fijos.

Los sistemas de telecomunicaciones móviles internacionales-avanzadas (IMT-Avanzadas) son sistemas móviles dotados de nuevas capacidades de IMT que superan a las de las IMT-2000. Estos sistemas permiten el acceso a una amplia gama de servicios de telecomunicaciones, entre ellos servicios móviles avanzados, soportados por redes móviles y fijas que, cada vez con mayor frecuencia, se basan en la transmisión de paquetes.

Los sistemas de IMT-Avanzadas soportan aplicaciones de baja a alta movilidad y una amplia gama de velocidades de datos, según lo exija el usuario y el servicio de que se trate en múltiples entornos de usuario. Las IMT-Avanzadas cuentan también con capacidades para ofrecer aplicaciones multimedios de alta calidad con una amplia gama de servicios y plataformas, lo que supone una mejora significativa de las prestaciones ofrecidas y de la calidad de servicio.

Las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) engloban las IMT-2000 y las IMT‑Avanzadas.

Las principales características de las IMT-2000 y las IMT-Avanzadas pueden encontrarse en las Recomendaciones UIT-R M.1645 y UIT-R M.1822. Los detalles acerca de las frecuencias y los parámetros de las emisiones no deseadas se consignan en las Recomendaciones UIT-R M.1580, UIT-R M.1581, UIT-R M.2070 y UIT-R M.2071. Pueden incorporarse disposiciones de frecuencias en la Recomendación UIT-R M.1036 antes de que las Recomendaciones hermanas asociadas estén actualizadas para proporcionar las características genéricas de las emisiones no deseadas de estaciones móviles y de base que utilizan las interfaces radioeléctricas terrenales de las IMT.

Las características máximas de las emisiones no deseadas deben estar limitadas para proteger otros sistemas radioeléctricos, incluidos los que se encuentran en bandas adyacentes, y ayudar a establecer la coexistencia entre tecnologías diferentes para las bandas tratadas en esa Recomendación.

Las capacidades de los sistemas IMT están siendo continuamente mejoradas en línea con las necesidades de los usuarios y las tendencias tecnológicas.

En el Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) edición 2012 se han identificado hasta ahora las siguientes bandas para las IMT. Esta identificación no impide que estas bandas se utilicen para otras aplicaciones de los servicios a los que están atribuidas o identificadas ni tampoco establece prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones. Cabe señalar que a cada banda se aplican distintas disposiciones reglamentarias. Las variaciones regionales para cada banda se describen en las diferentes notas que se aplican a cada banda, como se muestra en el Cuadro 1.

CUADRO 1

| Banda (MHz) | Notas que identifican la banda para IMT |
| --- | --- |
| 450-470 | 5.286AA |
| 698-960 | 5.313A, 5.317A |
| 1 710-2 025 | 5.384A, 5.388 |
| 2 110-2 200 | 5.388 |
| 2 300-2 400 | 5.384A |
| 2 500-2 690 | 5.384A |
| 3 400-3 600 | 5.430A, 5.432A, 5.432B, 5.433A |

Por otra parte, las administraciones pueden instalar sistemas IMT en otras bandas distintas de las identificadas en el RR, o pueden desplegar sistemas IMT sólo en algunas bandas o en parte de las mismas identificadas para IMT en el RR.

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

*a)* que la UIT es la entidad reconocida internacionalmente que tiene la responsabilidad exclusiva de definir y recomendar las normas y disposiciones de radiofrecuencias para los sistemas IMT‑2000, con la colaboración de otros organismos.

*b)* que es conveniente disponer de espectro y disposiciones de frecuencias armonizados a nivel mundial para las IMT;

*c)* que la existencia de un número mínimo de disposiciones de frecuencias armonizadas a nivel mundial en las bandas identificadas para las IMT permitirá reducir los costes globales de las redes y terminales IMT permitiendo economías de escala y facilitando la implantación y la coordinación transfronteriza;

*d)* que, cuando las disposiciones de frecuencias no pueden armonizarse a nivel mundial, la existencia de una banda de frecuencias de transmisión común para la estación base y/o la estación móvil facilita el equipamiento de terminales con capacidad de itinerancia a nivel mundial. En particular, una banda de transmisión común de las estaciones base permite difundir a los usuarios en itinerancia toda la información necesaria para el establecimiento de una llamada;

*e)* que, cuando se desarrollen las disposiciones de frecuencias, deben tenerse en cuenta las posibles limitaciones tecnológicas (por ejemplo, eficiencia de costos, tamaño y complejidad de los terminales, procesamiento digital de la señal de alta velocidad/baja potencia y la necesidad de baterías de tamaño reducido);

*f)* que las bandas de guarda para sistemas IMT deben minimizarse a fin de evitar desperdiciar espectro radioeléctrico;

*g)* que cuando se elaboran disposiciones de frecuencias, los avances de las IMT actuales y futuros (por ejemplo, terminales multimodo/multibanda, tecnología de filtrado mejorada, antenas adaptables, técnicas de procesamiento digital de la señal avanzadas, técnicas asociadas a los sistemas de radiocomunicaciones cognitivos, tecnología dúplex variable y periféricos con conectividad inalámbrica) pueden facilitar una utilización más eficaz y, en general, más completa del espectro radioeléctrico;

*h)* que es previsible que el tráfico de cada abonado de los sistemas IMT sea asimétrico de forma dinámica, con variaciones rápidas (ms) del sentido de dicha asimetría;

*i)* que es previsible que el nivel del tráfico por célula de los sistemas IMT sea asimétrico de forma dinámica, variando el sentido de dicha asimetría en base al tráfico agregado de los abonados;

*j)* que el tráfico de las redes IMT puede cambiar sus características asimétricas a largo plazo;

*k)* que las interfaces radioeléctricas IMT-2000 se describen con detalle en la Recomendación UIT-R M.1457 y que, en la actualidad, ofrecen dos modos de funcionamiento: dúplex por división de frecuencia (FDD) y dúplex por división en el tiempo (TDD);

*l)* que las interfaces radioeléctricas de las IMT-Avanzadas se detallan en la Recomendación UIT-R M.2012 para los modos FDD y TDD;

*m)* que resulta beneficioso utilizar los modos FDD y TDD en la misma banda, aunque tal utilización se ha de considerar detalladamente para minimizar la interferencia entre sistemas, de acuerdo con las orientaciones indicadas en el *considerando* *o)*, sobre todo si se seleccionan límites FDD/TDD flexibles, pues en tal caso podrá ser necesario incluir filtros adicionales tanto en los transmisores como en los receptores, contar con bandas de guarda que pueden afectar a la utilización del espectro, y utilizar diversas técnicas de reducción de interferencia en casos concretos;

*n)* que se considera que la tecnología dúplex seleccionable/variable puede ayudar a utilizar múltiples bandas de frecuencias para facilitar soluciones globales y de convergencia. Dicha tecnología aporta flexibilidad adicional para que los terminales IMT soporten múltiples disposiciones de frecuencias;

*o)* que los Informes UIT-R M.2030, UIT-R M.2031, UIT-R M.2045, UIT-R M.2109, UIT‑R M.2110 y UIT-R M.2041 pueden ayudar a determinar los mecanismos, por ejemplo requisitos de banda de guarda, que permitan garantizar la coexistencia de los sistemas FDD y TDD y la compatibilidad entre las componentes de satélite y terrenal de las IMT,

observando

que en los Adjuntos 1 a 3 se facilita información sobre el vocabulario y los términos específicos utilizados en esta Recomendación, los objetivos de aplicación de las IMT-2000 y una lista de las Recomendaciones e Informes conexos,

reconociendo

*a)* que en la Resolución 646 (Rev.CMR-12) se alienta a las administraciones a considerar las siguientes bandas de frecuencias identificadas para la protección pública y las operaciones de socorro, cuando emprendan su planificación nacional:

– en la Región 2: 746-806 MHz, 806-869 MHz;

– en la Región 3[[1]](#footnote-1): 806-824/851-869 MHz;

*b)* que la identificación de las bandas/gamas de frecuencias indicadas para la protección pública y las operaciones de socorro no excluye la utilización de estas bandas/frecuencias para cualquier otra aplicación dentro de los servicios a los que estén atribuidas dichas bandas/frecuencias, y no impide la utilización ni establece prioridad por encima de cualesquiera otras frecuencias para las aplicaciones de protección pública y operaciones de socorro, de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones;

*c)* que en la CAMR-92, se identificaron 230 MHz de espectro para las IMT-2000 en las bandas 1 885-2 025 MHz y 2 110-2 200 MHz, incluidas las bandas 1 980-2 010 MHz y 2 170‑2 200 MHz para la componente de satélite de las IMT-2000, en el número 5.388 y con arreglo a las disposiciones de la Resolución 212 (Rev.CMR-07);

*d)* que en la Resolución 212 se observa que la disponibilidad de la componente de satélite de las IMT en las bandas 1 980-2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz simultáneamente con la componente terrenal de las IMT en las bandas identificadas en el número 5.388 mejoraría la implementación global y el atractivo de las IMT,

recomienda

1que se utilicen las disposiciones de frecuencias de las Secciones 1 a 6 para la implantación de las IMT en las bandas identificadas para las IMT en el Reglamento de Radiocomunicaciones (RR); y

2que al aplicar las disposiciones de frecuencias de las Secciones 1 a 6 se tengan en cuenta los aspectos detallados en el Anexo 1.

Anexo 1

Aspectos aplicables a la implantación de las disposiciones   
de frecuencias de las Secciones 1 a 6

El orden de las disposiciones de frecuencias en cada una de los puntos no supone ninguna prioridad específica. Las administraciones pueden aplicar cualquiera de las disposiciones de frecuencias recomendadas que se adapten a las condiciones de sus países. Las administraciones pueden utilizar cada una de las disposiciones de frecuencias en todo o en parte.

Cabe señalar que las administraciones pueden utilizar disposiciones de frecuencias diferentes (por ejemplo, disposiciones que incluyan esquemas dúplex distintos, diferentes límites FDD/TDD, etc.) para ajustarse a sus necesidades. Esas administraciones deberán tener en cuenta la implantación geográfica circundante, así como otros aspectos relacionados con las economías de escala, la facilitación de la itinerancia y las medidas para minimizar la interferencia.

Las administraciones deben tener en cuenta el hecho de que en algunas de las disposiciones de frecuencias en la misma banda solapan la banda del trasmisor de la estación base y la del transmisor de la estación móvil. Pueden aparecer problemas de interferencia cuando una disposición de frecuencias se solape con la disposición de frecuencias de algún país vecino.

Las Secciones 1 a 6 forman parte de esta Recomendación y han de considerarse en su integridad a la hora de implantar disposiciones de frecuencias.

Implicaciones de la asimetría del tráfico

Se recomienda que las administraciones y los operadores tengan presentes los requisitos de asimetría del tráfico cuando realicen asignaciones de espectro o cuando implementen sistemas. Las aplicaciones que soportan las IMT constan de diferentes grados de asimetría. En el Informe UIT‑R M.2072 se describen no sólo las aplicaciones predominantes de descarga, tales como el periodismo electrónico, sino también las principales aplicaciones de carga, por ejemplo, la observación (con cámaras de red) y la transferencia de ficheros de carga. Asimismo, el grado de asimetría de otras aplicaciones, por ejemplo, la telefonía vídeo de elevada calidad, la radiodifusión móvil y la videoconferencia, depende de los requisitos de dichas aplicaciones.

En este contexto, por asimetría se entiende que la cantidad de tráfico básica en sentido ascendente puede diferir de la del sentido descendente. Como posible consecuencia, la cantidad de recursos necesarios para el enlace descendente puede ser diferente de la del enlace ascendente. En el Informe UIT‑R M.2023, el Informe UIT-R M.2078 y la Recomendación UIT-R M.1822 figuran los cálculos para una combinación de tráfico. En el Informe UIT‑R M.2038 se describen algunas técnicas apropiadas que soportan tráfico asimétrico.

Cabe señalar que el tráfico asimétrico puede tratarse mediante diversos mecanismos, entre los que se cuentan la atribución flexible de intervalos de tiempo y el uso de formatos de modulación y esquemas de codificación diferentes para los enlaces ascendente y descendente. Con emparejamientos iguales para FDD, o TDD pueden acomodarse asimetrías de tráfico de diversos grados.

Segmentación del espectro

Se recomienda que las disposiciones de frecuencias no se segmenten para los distintos servicios o interfaces radioeléctricas IMT, excepto cuando ello sea necesario por motivos técnicos y reglamentarios.

Se recomienda que, para mantener la flexibilidad del despliegue, las disposiciones de frecuencias estén disponibles en modo FDD o en modo TDD, o en ambos y que, idealmente, no se segmenten entre ambos modos FDD y TDD en espectro apareado, salvo que sea necesario por razones técnicas y reglamentarias.

Disposición y separación dúplex

Se recomienda que en todas las bandas identificadas para los sistemas IMT explotados en modo FDD se mantenga el sentido dúplex convencional, es decir, que el terminal móvil transmita en la banda más baja y la estación base transmita en la banda superior.

En el sentido dúplex convencional de los sistemas móviles terrenales con FDD, el terminal móvil transmite en las frecuencias más bajas y la estación de base en las frecuencias más elevadas. Esto se debe a que el balance del enlace ascendente por lo general restringe el funcionamiento del sistema ya que la potencia de transmisión de los terminales es limitada.

Para facilitar la coexistencia con los servicios adyacentes, en algunos casos puede ser conveniente invertir el sentido del dúplex y que, así, el terminal móvil transmita en la banda superior y la estación base en la banda inferior. Tales casos se especifican en los puntos correspondientes.

Se recomienda que si las administraciones desean implementar solamente una parte de una disposición de frecuencias IMT, el emparejamiento de canales debe ser consistente con la separación de frecuencias dúplex de la disposición que utilizan todas las frecuencias.

Duplexor doble

La separación dúplex, el ancho de banda del duplexor y el intervalo central en la disposición de frecuencias FDD influyen en el rendimiento del duplexor:

– con una mayor separación dúplex se logra un mejor aislamiento entre el enlace descendente y el enlace ascendente (es decir, menos autodesensibilización);

– con un mayor ancho de banda del duplexor se reduce el rendimiento general del duplexor, lo que empeora la autodesensibilización y aumenta la interferencia SM-SM o SR-SR;

– con un menor intervalo central es mayor la interferencia SM-SM o SR-SR.

Para reducir el ancho de banda del duplexor en un sistema FDD, manteniendo al mismo tiempo una amplia separación dúplex y el ancho de banda total, se puede utilizar un duplexor doble. Desde el punto de vista práctico, la disposición del duplexor doble puede ser la que se muestra en la Fig. 1 siguiente.

FigurA 1

Disposición del duplexor en una disposición de frecuencias FDD



Al haber un solapamiento fijo entre las disposiciones dúplex No. 1 y No. 2, se puede utilizar el equipo común para cumplir todos los requisitos operativos del sistema. Probablemente el tamaño del solapamiento sea igual en todas las configuraciones y se decida en función del diseño del filtro al determinar el plan de bandas.

Al haber dos disposiciones dúplex adyacentes, el intervalo entre los bloques de enlace descendente y enlace ascendente puede ser más pequeño que el intervalo dúplex en una disposición FDD con duplexor único. Esta disposición de duplexor doble puede utilizarse con la tecnología de filtro normalizada, lo que minimizará el costo y la complejidad del equipo.

Sin embargo, el corto intervalo entre los bloques de enlace ascendente y de enlace descendente impondrá requisitos de filtrado adicionales a los terminales para evitar la interferencia SM-SM. La interferencia SR-SR puede resolverse con un filtrado adicional utilizando las tecnologías habituales.

Disponibilidad de frecuencias

Se recomienda que las administraciones pongan a disposición las frecuencias necesarias para el desarrollo del sistema IMT-2000 con tiempo suficiente.

Sección 1

Disposiciones de frecuencias en la banda 450-470 MHz

Las disposiciones de frecuencias recomendadas para la implantación de las IMT en la banda 450‑470 MHz se resumen en el Cuadro 2 y en la Fig. 2, considerando las directrices del Anexo 1.

CUADRO 2

Disposiciones de frecuencias en la banda 450-470 MHz

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Disposiciones de frecuencias | Disposiciones apareadas | | | | Disposiciones no apareadas (por ejemplo, para TDD) (MHz) |
| Estación móvil transmisora  (MHz) | Separación central (MHz) | Estación de base transmisora (MHz) | Separación dúplex (MHz) |
| D1 | 450,000-454,800 | 5,2 | 460,000-464,800 | 10 | Ninguna |
| D2 | 451,325-455,725 | 5,6 | 461,325-465,725 | 10 | Ninguna |
| D3 | 452,000-456,475 | 5,525 | 462,000-466,475 | 10 | Ninguna |
| D4 | 452,500-457,475 | 5,025 | 462,500-467,475 | 10 | Ninguna |
| D5 | 453,000-457,500 | 5,5 | 463,000-467,500 | 10 | Ninguna |
| D6 | 455,250-459,975 | 5,275 | 465,250-469,975 | 10 | Ninguna |
| D7 | 450,000-457,500 | 5,0 | 462,500-470,000 | 12,5 | Ninguna |
| D8 |  |  |  |  | 450-470 TDD |
| D9 | 450,000-455,000 | 10,0 | 465,000-470,000 | 15 | 457,500-462,500 TDD |
| D10 | 450,000-454,800 | 5,2 | 460,000-464,800 | 10 | Ninguna |
| D11 | 450,500-457,500 | 3,0 | 460,500-467,500 | 10 | Ninguna | |

Notas al Cuadro 2:

NOTA 1 – El número de disposiciones de frecuencias del Cuadro 2 indica que las administraciones han tenido que acomodar las operaciones existentes al mismo tiempo que, por ejemplo, una estructura de enlace ascendente/descendente común (enlace ascendente en los 10 MHz inferiores, enlace descendente en los 10 MHz superiores) para las disposiciones FDD.

NOTA 2 – Las administraciones que disponen de toda la banda 450-470 MHz para las IMT pueden utilizar las disposiciones D7, D8 y D9. La disposición D8 también puede servir para las administraciones que sólo disponen de una parte de la banda para las IMT.

FIGURA 2   
(Véanse las Notas al Cuadro 2)



455

460

465

470

450

Sección 2

Disposiciones de frecuencias en la banda 694-960 MHz

Las disposiciones de frecuencias recomendadas para la implantación de las IMT en la banda 694‑960 MHz se resumen en el Cuadro 3 y en la Fig. 3, considerando las directrices del Anexo 1.

CUADRO 3

Disposiciones apareadas de frecuencias en la banda 694-960 MHz

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Disposiciones de frecuencias | Disposiciones apareadas | | | | Disposiciones no apareadas (por ejemplo para TDD) (MHz) |
| Estación móvil transmisora  (MHz) | Separación central (MHz) | Estación de base transmisora (MHz) | Separación dúplex (MHz) |
| A1 | 824-849 | 20 | 869-894 | 45 | Ninguna |
| A2 | 880-915 | 10 | 925-960 | 45 | Ninguna |
| A3 | 832-862 | 11 | 791-821 | 41 | Ninguna |
| A4 | 698-716 776-793 | 12 13 | 728-746 746-763 | 30 30 | 716-728 |
| A5 | 703-748 | 10 | 758-803 | 55 | Ninguna |
| A6 | Ninguna | Ninguna | Ninguna |  | 698-806 |
| A7 | 703-733 | 25 | 758-788 | 55 | Ninguna |
| A8 | 698-703 | 50 | 753-758 | 55 | Ninguna |
| A9 | 733-736 | 52 | 788-791 | 55 | Ninguna |
| A10 | Externa | – | 738-758 | – | Ninguna |
| A11 (armonizada con A7 y A10) | 703-733 Externa | 25 – | 758-788 738-758 | 55 – | Ninguna |

Notas al Cuadro 3:

NOTA 1 – Debido al solapamiento de las bandas de transmisión de la estación de base y de la estación móvil y por la diferente utilización de la banda 698-960 MHz en cada una de las Regiones, no existe una solución común posible por ahora.

NOTA 2 – En A3, los sistemas IMT funcionan en modo FDD y utilizan sentido dúplex invertido transmitiendo el terminal móvil en la banda superior y la estación de base en la banda inferior. Esta disposición proporciona mejores condiciones para la coexistencia con el servicio de radiodifusión en la banda inferior adyacente.

Cabe señalar que las administraciones que no deseen utilizar este plan o que no dispongan de toda la banda 790-862 MHz pueden considerar otras disposiciones de frecuencias, incluida, por ejemplo, la implementación parcial de la disposición de frecuencias descrita en A3, una disposición de frecuencias TDD (con una banda de guarda de al menos 7 MHz por encima de 790 MHz) o una utilización combinada de disposiciones de frecuencias TDD y FDD.

NOTA 3 – En A4 las administraciones pueden utilizar la banda únicamente para FDD o TDD o alguna combinación de FDD y TDD. Las administraciones pueden utilizar cualquier separación de dúplex FDD o de sentido dúplex FDD. Sin embargo, cuando las administraciones decidan desplegar canales mixtos FDD/TDD con una separación dúplex fija para FDD, son preferibles la separación y el sentido dúplex que se muestran en A4. Cada bloque de frecuencias en una disposición de canales mixta puede estar además subdividido para acomodar ambos métodos dúplex.

NOTA 4 – Para la banda 698-960 MHz las disposiciones de frecuencias se han elaborado teniendo en cuenta el *reconociendo* anterior.

Las disposiciones de frecuencias para los sistemas PPDR que utilizan tecnologías IMT en las bandas identificadas en la [Resolución 646 (CMR-03)](http://www.itu.int/oth/R0A0600001A/en), de conformidad con el *considerando* h) y el *resuelve* 6 de esa Resolución, están fuera del ámbito de la presente Recomendación. Es especialmente beneficioso desplegar tecnologías IMT para aplicaciones PPDR en esta banda, en particular por las ventajas de disponer de grandes zonas de cobertura y la posibilidad de interfuncionar a lo largo de las bandas de 700 y de 800 MHz, teniendo en cuenta las diferencias en los requisitos de explotación y en las implementaciones.

NOTA 5 – En A5 se implementan 2 × 45 MHz para disposiciones FDD utilizando bloques con una solución dual del duplexor y una disposición dúplex convencional. En los extremos superior e inferior de la banda se proveen bandas de guarda internas de 5 MHz y de 3 MHz para una mejor coexistencia con los servicios de radiocomunicaciones adyacentes.

NOTA 6 – En A6, teniendo en cuenta la banda de guarda externa de 4 MHz (694-698 MHz), hay que considerar una banda de guarda interna mínima de 5 MHz en el extremo inferior (698 MHz) y de 3 MHz en el extremo superior (806 MHz).

NOTA 7 – La disposición de frecuencias en A7 está alineada con el duplexor más bajo de A5.

NOTA 8 – Las administraciones pueden implementar la disposición A8 sola o en combinación con partes de A7 (por ejemplo, UL: 698-718/DL: 753-773 MHz), siempre y cuando esté garantizada la coexistencia con los servicios por debajo de 694 MHz.

NOTA 9 – La disposición de frecuencias en A9 está alineada con parte del duplexor más alto de A5.

NOTA 10 – Para A10 y A11, podrían utilizarse entre cero y cuatro bloques de frecuencias de 5 MHz en 738‑758 MHz para complementar la capacidad de enlace descendente de una disposición de frecuencias en esa u otras bandas.

NOTA 11 – Para las administraciones que han implementado la disposición A7, esa disposición puede combinarse con la disposición A10, es decir, A11.

FIGURaS 3A1 Y 3a2   
(Véanse las Notas al Cuadro 3)



FIGURA 3a3



FIGURA 3a4



FIGURA 3a5



FIGURA 3a6



FiGURA 3A7



FIGURA 3A8



FIGURA 3A9



FIGURA 3A10



FIGURA 3A11



Sección 3

Disposiciones de frecuencias en la banda 1 710-2 200 MHz[[2]](#footnote-2)

Las disposiciones de frecuencias recomendadas para la implantación de las IMT en la banda 1 710‑2 200 MHz se resumen en el Cuadro 4 y en la Fig. 4, considerando las directrices del Anexo 1.

CUADRO 4

Disposiciones de frecuencias en la banda 1 710-2 200 MHz

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Disposiciones de frecuencias | Disposiciones apareadas | | | | Disposiciones no apareadas (por ejemplo para TDD) (MHz) |
| Estación móvil transmisora  (MHz) | Separación central (MHz) | Estación de base transmisora (MHz) | Separación dúplex (MHz) |
| B1 | 1 920-1 980 | 130 | 2 110-2 170 | 190 | 1 880-1 920; 2 010-2 025 |
| B2 | 1 710-1 785 | 20 | 1 805-1 880 | 95 | Ninguna |
| B3 | 1 850-1 920 | 210 | 1 930-2 000 | 80 | 1 920-1 930 |
| B4 (armonizado con B1 y B2) | 1 710-1 785 1 920-1 980 | 20 130 | 1 805-1 880 2 110-2 170 | 95 190 | 1 880-1 920; 2 010-2 025 |
| B5 (armonizado con B3 y parcialmente armonizado con el enlace descendente de B1 y el enlace ascendente de B2) | 1 850-1 920 1 710-1 780 | 210 330 | 1 930-2 000  2 110-2 180 | 80 400 | 1 920-1 930 |
| B6 | 1 980-2 010 | 160 | 2 170-2 200 | 190 | Ninguna |
| B7 | 2 000-2 020 | 160 | 2 180-2 200 | 180 | Ninguna |

[*Nota del editor*: En lo que respecta a las disposiciones B3, B5, B6 y B7, el GT 4C señaló que las bandas 1 980‑2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz no debían incorporarse a la Recomendación UIT-R M.1036 hasta que estuvieran terminados los estudios de coexistencia. A ese respecto, el GT 5D siguió las indicaciones en 5D/845, «La Comisión de Estudio 5 apoya la opinión de que cualquier cuestión de compartición y compatibilidad de que pueda ser consecuencia de la revisión de esa Recomendación debe llevarse a cabo por separado.» Algunas administraciones apoyaron la opinión del GT 4C.]

Notas al Cuadro 4:

NOTA 1 – En la banda 1 710-2 025 y 2 110-2 200 MHz existen tres disposiciones de frecuencias básicas (B1, B2 y B3) utilizadas por sistemas móviles públicos celulares, incluido IMT‑2000. En base a estas tres disposiciones, se recomiendan varias combinaciones de disposiciones, tales como las B4 y B5. Las disposiciones B1 y B2 son totalmente complementarias, mientras que la disposición B3 se solapa con las disposiciones B1 y B2.

En países donde se haya implementado la disposición B1, B4 permite optimizar la utilización del espectro funcionando con bandas IMT-2000 apareadas.

En países que hayan implementado la disposición B3, la disposición B1 puede combinarse con la B2. Por lo tanto, se recomienda la disposición B5 para optimizar la utilización del espectro:

– B5 permite maximizar la utilización del espectro para IMT-2000 en países en los que B3 está implementada y en los que la banda 1 770-1 850 MHz no está disponible en la fase inicial de despliegue de IMT-2000 en esta banda de frecuencias.

NOTA 2 – Un sistema TDD puede utilizarse en bandas no apareadas y, en determinadas circunstancias, en las bandas ascendentes de las disposiciones de bandas apareadas y/o en la separación central entre bandas pareadas.

NOTA 3 – Si la tecnología dúplex seleccionable/variable se implementa en terminales como la forma más eficiente de gestionar las disposiciones de frecuencias, el hecho de que países vecinos puedan seleccionar B5 no influirá en la complejidad del terminal. Son necesarios estudios adicionales.

NOTA 4 – Las bandas 1 980-2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz en la disposición de frecuencias B6 están destinadas a ser utilizadas en combinación con las disposiciones de frecuencias B1 o B4 que ofrecen una optimización aún mayor de la utilización del espectro para operaciones IMT apareadas (véase la Nota 1).

FIGURA 4   
(Véanse las Notas al Cuadro 4)



B3rev

MS Tx

TDD

BS Tx

1930

1850

1920

2000

B5rev

MS Tx

BS Tx

MS Tx

TDD

BS Tx

2180

1780

1710

2110

2000

1930

1920

1850



Sección 4

Disposiciones de frecuencias en la banda 2 300-2 400 MHz

Las disposiciones de frecuencias recomendadas para la implantación de las IMT en la banda 2 300‑2 400 MHz se resumen en el Cuadro 5 y en la Fig. 5, considerando las directrices del Anexo 1.

CUADRO 5

Disposiciones de frecuencias en la banda 2 300-2 400 MHz

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Disposiciones de frecuencias | Disposiciones apareadas | | | | Disposiciones no apareadas (por ejemplo para TDD) (MHz) |
| Estación móvil transmisora  (MHz) | Separación central  (MHz) | Estación de base transmisora (MHz) | Separación dúplex (MHz) |
| E1 |  |  |  |  | 2 300-2 400 TDD |

FIGURA 5



Sección 5

Disposiciones de frecuencias en la banda 2 500-2 690 MHz

Las disposiciones de frecuencias recomendadas para la implantación de las IMT en la banda 2 500-2 690 MHz se resumen en el Cuadro 6 y en la Fig. 6, considerando las directrices del Anexo 1.

CUADRO 6

Disposiciones de frecuencias en la banda 2 500-2 690 MHz   
(excluida la componente de satélite)

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Disposiciones de frecuencias | Disposiciones apareadas | | | | | Disposiciones no apareadas (por ejemplo, para TDD) (MHz) |
| Estación móvil transmisora (MHz) | Separación central (MHz) | Estación  de base transmisora (MHz) | Separación dúplex (MHz) | Uso de separación central |
| C1 | 2 500-2 570 | 50 | 2 620-2 690 | 120 | TDD | 2 570-2 620 TDD |
| C2 | 2 500-2 570 | 50 | 2 620-2 690 | 120 | FDD | 2 570-2 620 FDD DL externo |
| C3 | Flexible FDD/TDD | | | | | |

Notas to Cuadro 6:

NOTA 1 – En C1, para facilitar la instalación de equipos FDD, las bandas de guarda necesarias para garantizar compatibilidad con las bandas adyacentes en las frecuencias límite 2 570 MHz y 2 620 MHz se determinarán a nivel nacional y se encontrarán en el interior de la banda 2 570‑2 620 MHz. Las bandas de guarda se mantendrán lo más pequeñas posible, basándose en el proyecto de nuevo Informe UIT-R M.2045.

NOTA 2 – En C3, las administraciones pueden utilizar la banda únicamente para TDD o combinaciones de TDD y FDD. Las administraciones pueden utilizar cualquier separación dúplex FDD y cualquier sentido dúplex FDD. No obstante, si las administraciones eligen utilizar canales mixtos TDD/FDD con separación dúplex fija para el FDD, es preferible que utilicen la separación dúplex y el sentido dúplex mostrados en C1.

FIGURA 6   
(Véanse las Notas al Cuadro 6)



Sección 6

Disposiciones de frecuencias en la banda 3 400-3 600 MHz

Las disposiciones de frecuencias recomendadas para la implantación de las IMT en la banda 3 400‑3 600 MHz se resumen en el Cuadro 7 y en la Fig. 7, considerando las directrices del Anexo 1.

CUADRO 7

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Disposiciones de frecuencias | Disposiciones apareadas | | | | Disposiciones no apareadas (por ejemplo para TDD) (MHz) | |
| Estación móvil transmisora  (MHz) | Separación central (MHz) | Estación de base transmisora (MHz) | Separación dúplex (MHz) |
| F1 |  |  |  |  | 3 400-3 600 |
| F2 | 3 410-3 490 | 20 | 3 510-3 590 | 100 | Ninguna |

FIGURA 7



Adjunto 1

Vocabulario de términos

*Intervalo central* – Separación de frecuencia entre el límite superior de la banda inferior y el límite inferior de la banda superior en disposiciones de frecuencias apareadas FDD.

*Separación de frecuencia en banda dúplex* – Separación de frecuencia entre un punto de referencia en la banda inferior y el correspondiente punto en la banda superior de una disposición FDD.

*Separación de frecuencia en canal dúplex* – La separación de frecuencias de los canales dúplex es la separación en frecuencia entre la portadora de un canal en la banda inferior y la portadora de canal emparejado con aquél en la banda superior de una disposición FDD.

*Disposición dúplex convencional* – Disposición dúplex donde el terminal móvil transmite en la banda inferior y la estación base transmite en la banda superior.

*Disposición dúplex inverso* – Disposición dúplex donde el terminal móvil transmite en la banda superior y la estación base transmite en la banda inferior.

Acrónimos y abreviaturas

DL Enlace descendente (*downlink*)

FDD Dúplex por división de frecuencia (*frequency division duplex*)

IMT Telecomunicaciones móviles internacionales (*international mobile telecommunications*)

TDD Dúplex por división en el tiempo (*time division duplex*)

Adjunto 2

Objetivos

En la planificación de los sistemas IMT es deseable:

– asegurar que las disposiciones de frecuencia destinadas a las IMT sean duraderas, pero que al mismo tiempo permitan la evolución de la tecnología;

– facilitar la introducción de IMT, sujeta a consideraciones de mercado, y facilitar su desarrollo y crecimiento;

– minimizar la repercusión en otros sistemas y servicios que utilicen las bandas de IMT o bandas adyacentes a las mismas;

– facilitar la itinerancia a nivel mundial de los terminales IMT;

– integrar eficazmente las componentes terrenal y de satélite de los sistemas IMT;

– optimizar la utilización eficiente del espectro en las bandas identificadas para los sistemas IMT;

– permitir la competencia;

– facilitar el despliegue y utilización de sistemas IMT, para aplicaciones fijas y otras aplicaciones en países en desarrollo y en zonas con población dispersa;

– dar cabida a los diversos tipos de tráfico y combinaciones de tráfico;

– facilitar el desarrollo de normativa de equipos a nivel mundial;

– facilitar el acceso a los servicios en todo el mundo en el marco de las IMT‑2000;

– minimizar los costes, tamaño y consumo de potencia de los terminales cuando convenga y sea consistente con otros requisitos;

– facilitar la evolución de los sistemas anteriores a las IMT-2000 hacia cualquiera de las interfaces radioeléctricas terrenales de las IMT y facilitar la constante evolución de los sistemas IMT mismos;

– conceder flexibilidad a las administraciones, pues la identificación de varias bandas para las IMT permite a las administraciones escoger la mejor banda, o partes de bandas, en función de sus propias circunstancias;

– determinar, a nivel nacional, la cantidad de espectro que se destinará a las IMT, en las bandas identificadas;

– determinar en qué momento las bandas identificadas se deberán poner a disposición de las IMT y podrán ser utilizadas por las mismas, a fin de atender a la demanda específica de los usuarios y a otras consideraciones nacionales;

– elaborar planes de transición adaptados para atender al desarrollo específico de los sistemas existentes;

– permitir que las bandas identificadas puedan ser utilizadas por todos los servicios a los que se han atribuido esas bandas, de acuerdo con los planes nacionales de utilización.

Al determinar las disposiciones de frecuencias, se tuvieron en cuenta los siguientes principios rectores:

– armonización;

– aspectos técnicos;

– eficacia espectral.

Adjunto 3

Recomendaciones e Informes conexos

Recomendación UIT-R M.687: Telecomunicaciones móviles internacionales-2000 (IMT‑2000).

Recomendación UIT-R M.816: Marco para los servicios que prestarán las telecomunicaciones móviles internacionales‑2000 (IMT-2000).

Recomendación UIT-R M.818: Funcionamiento por satélite en las telecomunicaciones móviles internacionales‑2000 (IMT-2000).

Recomendación UIT-R M.819: Telecomunicaciones móviles internacionales-2000 (IMT‑2000) para los países en desarrollo.

Recomendación UIT-R M.1033: Características técnicas y de explotación de los teléfonos sin cordón y sistemas de telecomunicaciones sin hilos.

Recomendación UIT-R M.1034: Requisitos de las interfaces radioeléctricas para las telecomunicaciones móviles internacionales‑2000 (IMT‑2000).

Recomendación UIT-R M.1035: Marco general para el estudio de la funcionalidad de las interfaces radioeléctrica y del subsistema radioeléctrico en las telecomunicaciones móviles internacionales‑2000 (IMT‑2000).

Recomendación UIT-R M.1073: Sistemas celulares digitales de telecomunicaciones móviles terrestres.

Recomendación UIT-R M.1167: Marco general sobre la componente de satélite de las telecomunicaciones móviles internacionales-2000 (IMT‑2000).

Recomendación UIT-R M.1224: Vocabulario de términos de las telecomunicaciones móviles internacionales-2000 (IMT‑2000).

Recomendación UIT-R M.1308: Evolución de los sistemas móviles terrestres hacia las IMT‑2000.

Recomendación UIT-R M.1390: Metodología para el cálculo de las necesidades de espectro terrenal de las telecomunicaciones móviles internacionales‑2000 (IMT‑2000).

Recomendación UIT-R M.1457: Especificaciones detalladas de las interfaces radioeléctricas de las telecomunicaciones móviles internacionales-2000 (IMT‑2000).

Recomendación UIT-R M.1579: Circulación a nivel mundial de los terminales IMT-2000.

Recomendación UIT-R M.1580: Características genéricas de las emisiones no deseadas procedentes de estaciones de base que utilizan las interfaces radioeléctricas terrenales de las IMT-2000.

Recomendación UIT-R M.1581: Características genéricas de las emisiones no deseadas procedentes de estaciones móviles que utilizan las interfaces radioeléctricas terrenales de las IMT-2000.

Recomendación UIT-R M.1645: Marco y objetivos generales del desarrollo futuro de las IMT‑2000 y de los sistemas posteriores.

Recomendación UIT-R M.1768: Metodología de cálculo de las necesidades de espectro para el futuro desarrollo del componente terrenal de IMT-2000 y sistemas posteriores.

Recomendación UIT-R M.1797: Vocabulario de términos relativos al servicio móvil terrestre.

Recomendación UIT-R M.1822: Marco para los servicios soportados por las IMT.

Recomendación UIT-R M.2012: Especificaciones detalladas de las interfaces radioeléctricas terrenales de las telecomunicaciones móviles internacionales-avanzadas (IMT-Avanzadas).

Recomendación UIT-R M.2070: Características genéricas de las emisiones no deseadas procedentes de estaciones de base que utilizan las interfaces radioeléctricas terrenales de las IMT-Avanzadas.

Recomendación UIT-R M.2071: Características genéricas de las emisiones no deseadas procedentes de estaciones móviles que utilizan las interfaces radioeléctricas terrenales de las IMT-Avanzadas.

Recomendación UIT-R SM.329: Emisiones no deseadas en el dominio no esencial.

Informe UIT-R M.2030: Coexistencia de las tecnologías terrenales de las interfaces radioeléctricas dúplex por división en el tiempo y dúplex por división en frecuencia de las IMT-2000 alrededor de 2 600 MHz y que utilizan bandas adyacentes en la misma zona geográfica.

Informe UIT-R M.2031: Compatibilidad entre enlaces descendentes del sistema WCDMA 1800 y enlaces ascendentes del sistema GSM 1900.

Informe UIT-R M.2038: Tendencias de la tecnología.

Informe UIT-R M.2045: Técnicas de reducción de la interferencia para considerar la coexistencia entre las tecnologías de las interfaces radioeléctricas dúplex por división en el tiempo y dúplex por división de frecuencia de las IMT-2000 en la gama de frecuencias 2 500-2 690 MHz y que utilizan bandas adyacentes en la misma zona geográfica.

Informe UIT‑R M.2072: *World mobile telecommunication market forecast*.

Informe UIT-R M.2078: *Estimated spectrum bandwidth requirements for the future development of IMT-2000 and IMT-Advanced*.

Informe UIT-R M.2109: *Sharing studies between IMT-Advanced systems and geostationary satellite networks in the fixed-satellite service in the 3 400-4 20 0 MHz and 4 500-4 800 MHz frequency bands*.

Informe UIT-R M.2110: *Sharing studies between radiocommunication services and IMT systems operating in the 450-470 MHz band*.

Informe UIT-R M.2113: *Report on sharing studies in the 2 500-2 690 MHz band between IMT-2000 and fixed broadband wireless access systems including nomadic applications in the same geographical area*.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Algunos países de la Región 3 también han identificado las bandas 380-400 MHz y 746‑806 MHz para las aplicaciones de protección pública y operaciones de socorro. [↑](#footnote-ref-1)
2. La banda 2 025-2 110 MHz no forma parte de esta disposición de frecuencias. [↑](#footnote-ref-2)